



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2020

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017 e Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 28 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución **Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley)**, las autoridades administrativas deben "Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, con fecha 26 de abril del 2017; se aprueba la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, la misma que tiene como finalidad delegar o transferir atribuciones de parte de la autoridad superior hacia los niveles de jerarquía menor del Gobierno Regional Tumbes, lo que conllevará a hacer



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, **01 SEP 2020**

más ágil la gestión, concentrando su atención a la solución de problemas de trascendencia Regional.

Que, se advierte que la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, fue aprobada cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma legal que a la fecha no se encuentra vigente, por lo tanto, tal extremo, debe ser considerado en el análisis de este despacho.

Asimismo, se advierte que a la fecha de la aprobación de la presente DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, se encontraba vigente la Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento; aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF, que por cierto, tales normas legales, han tenido diversas modificaciones que difieren con lo establecido en la presente directiva.

RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG;

Motivo por el cual se hace necesario su modificatoria, siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, como se ha indicado, en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se advertiría la inconsistencia, falta de vigencia y la contradicción que podría existir en el contenido y aplicación de las disposiciones, **ESPECIFICAMENTE** en las relacionadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017; respecto de la normatividad de contrataciones, motivo por el cual es esencial no sólo revisarla, adecuarla, modificarla y actualizarla, sino disponer de inmediato su suspensión y aplicabilidad, debiendo disponerse que rija de manera plena la nueva ley de contrataciones con el estado y su reglamento, tal y conforme lo dispone, de acuerdo al principio de legalidad.

Al respecto, se precisa de manera específica, las disposiciones que deben ser suspendidas, hasta en tanto, se determine su revisión, adecuación, modificación y actualización, a saber;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2020

DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

1. Numeral 8.3 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.
2. Numeral 8.5 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.
3. Numeral 8.5.2 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.
4. Numeral 8.7 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.
5. Numeral 8.8 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.
6. Numeral 8.9 de la Directiva relacionado a las contrataciones del Estado.

Entre estas disconformidades que afectarían los procedimientos de la entidad, está el vacío legal en la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, relacionado a quien es el órgano competente para la aprobación del nuevo expediente de contratación cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto y se vuelva a convocar.

En este orden, no existe implementación de los mecanismos que regula los métodos especiales de contratación regulados en el Artículo 31º de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias aprobados por Decreto Legislativos Nº 1341 y Decreto Legislativo Nº 1444.

Asimismo, resulta esencial adecuar el procedimiento de aprobación de contrataciones directas, a lo normado en el Artículo 101º, toda vez que la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, contempla procedimientos establecido en la ley de contrataciones derogada. Siendo esta potestad únicamente del Titular del Pliego.

Que, no existe y se debe regular el procedimiento de modificaciones al contrato reguladas en el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF.

Del mismo modo en la directiva no contiene la adecuación e inclusión de procedimiento de homologación a que hace referencia los artículos 30º y 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, entre otros.

Que, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume como necesario que mientras se realiza la revisión, adecuación, modificación y actualización de la referida directiva, resultaría indispensable y viable que los procedimientos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2020

relacionados con las Contrataciones con el Estado, se realicen, de acuerdo a lo dispuesto en el referido texto legal, por lo tanto, el artículo 226° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, es una herramienta aplicable para disponer la suspensión parcial de la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sólo en el extremo de los trámites relacionados con las Contrataciones del Estado, evitando así incurrir en nulidades posteriores que pueden afectar el normal procedimiento administrativo y hasta que se revise, adecue, modifique y actualice de manera integral la desconcentración y delegación de facultades.

Que, el propósito es advertir y evitar la contravención al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, por ende la suspensión de los efectos jurídicos respecto a la delegación de facultades y atribuciones efectuadas y contempladas en la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017; evitando así nulidades posteriores que pueden afectar el normal procedimiento administrativo.

Que, con Informe Nº 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 28 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA: 1. Que, ES NECESARIO, realizar una revisión, adecuación, modificación y actualización de la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017; a fin de evitar la afectación de los procedimientos por la contravención con la normatividad de contrataciones en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF. 2. SUSPENDER PROVISIONALMENTE, en parte la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017, SOLO EN EL EXTREMO que correspondiente a las contrataciones con el Estado, hasta por el lapso de 60 días hábiles que demande la revisión, adecuación, modificación y actualización de la DIRECTIVA de "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", debiendo emitir el acto administrativo correspondiente. 3. RECOMIENDA, al Titular del Pliego PROCEDER a la delegación de facultades al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 01 SEP 2020

Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y Oficina Regional de administración de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado y su reglamento VIGENTE.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, LA REVISIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017**; a fin de evitar la afectación de los procedimientos por la contravención con la normatividad de contrataciones en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDER, DE MANERA PROVISIONAL LA APLICACIÓN DE LOS EFECTOS JURIDICOS DE LOS NUMERALES 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril del 2017, **hasta por el lapso de 60 días hábiles que demande la revisión, adecuación, modificación y actualización de la DIRECTIVA de "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 100159 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

01 SEP 2020

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, ELABORE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DONDE SE DELEGUE DE MANERA PROVISIONAL LAS FACULTADES SUSPENDIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración; a fin de continuar con el normal funcionamiento de los procedimientos relacionados con las contrataciones del Estado, normados en la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES